



UNIDAD CENTRAL DE
PLANIFICACION
MUNICIPAL

RES. 5.765/92

Exp. PA/92/309/18 A

Gf N° 389813

Montevideo, 14 de diciembre de 1992.

VEISTO: el informe producido por la Unidad de Informática y Actualización Normativa que luce a fojas 4 y 4 vuelta de estos obrados;

RESULTANDO: que el mencionado informe propone incorporar a.) una exoneración al uso obligatorio del cinturón de seguridad y b.) otra obligación a los permisionarios o concesionarios de las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Resolución N° 4.614/92 de fecha 5 de octubre de 1992, dispuso exonerar del uso del cinturón de seguridad a los conductores de vehículos con taxímetro, en el horario de 22 a 6 horas;

2o.) que el Decreto N° 25.631 de fecha 9 de julio del presente año dispuso la obligación que todas las unidades del transporte colectivo urbano de pasajeros deban contar con un asiento reservado para embarazadas, ancianos o personas con niños en brazos;

3o.) que en consecuencia y de acuerdo con lo expresado en el informe producido por la Unidad mencionada, corresponde incorporar las disposiciones mencionadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Incorporar al Volumen V del Digesto Municipal:
- 1.) A la Parte Reglamentaria "Del Transporte" Título III "De los Servicios Privados de Interés Público" Capítulo I "De los automóviles con Taxímetros" el contenido de la Resolución N° 4.614/92 de fecha 5 de octubre de 1992, a cuyos efectos se deberá

crear el Artículo R. 487.1 el que tendrá el siguiente texto:

Artículo R. 487.1: "Exonerar del uso del cinturón de seguridad a los conductores de vehículos con taxímetro, en el horario de 22 a 6 horas"

II) A la Parte Legislativa "Del Transporte" Título I "De los Servicios Públicos de Transporte Colectivo de Pasajeros" Capítulo I "Del Transporte Urbano de Pasajeros" Sección II "De las obligaciones de los permisionarios o concesionarios", el contenido del artículo 1 del Decreto Nº 25.631, a cuyos efectos deberá crearse el Artículo D. 748.1 el que tendrá la siguiente redacción:

Artículo D. 748.1: Todas las unidades del transporte colectivo urbano de pasajeros, deberán contar con un asiento reservado para embarazadas, ancianos o personas con niños en brazos".

2o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Área de Administración de Recursos Financieros, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, cumplido pase a la Unidad de Actualización Normativa.

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal,

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General

Es copia fiel de la resolución adoptada por el

Intendente Municipal en su acuerdo del día 14 DIC. 1992
según consta en el Acla Nº 136 de Acuerdos.


DR. TABARE GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DE UNIDAD CENTRAL
PLANIFICACION MUNICIPAL